



A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

D. CÉSAR LUENA LÓPEZ, CON NIF _____, Secretario de Organización y Acción Electoral de la Comisión Ejecutiva Federal del Partido Socialista Obrero Español, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ferraz, 70, 28008 de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho partido, comparece y como mejor proceda en derecho, a los efectos de formular **DENUNCIA PÚBLICA TRIBUTARIA**, de conformidad con los hechos que a continuación se EXPONEN:

1º Que a través de diversos medios de comunicación se ha tenido conocimiento público de la existencia de disposiciones de fondos a través de unas tarjetas bancarias por miembros de diversos órganos societarios de la entidad BANKIA (Caja Madrid).

2º Que dicha práctica se llevó a cabo, al menos, entre los años 2003 y 2012.

3º Que tales disposiciones de fondos se realizaron fuera de la contabilidad mercantil de la sociedad, de tal suerte que dichos pagos no tuvieron reflejo en las cuentas ordinarias de la misma.

4º Que al realizarse dichas disposiciones de fondos fuera del tráfico ordinario de la sociedad así como no constar en la contabilidad mercantil, existen indicios ciertos de la falta de declaración de dichos movimientos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) tanto por parte del pagador, BANKIA (o Caja Madrid, que era la entidad existente previa a la integración), como por parte de los perceptores.

5º Que, en lo que se refiere a los usuarios de dichas tarjetas, hay que entender que los fondos de que dispusieron libremente con ellas constituyen retribuciones sometidas, a todos los efectos, a las obligaciones vinculadas con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6º Que tales hechos pueden ser constitutivos de infracción tributaria y/o ser trascendentes para la aplicación de los tributos.

7º Que, como pruebas indiciarias de la realidad de los hechos denunciados y de sus posibles responsables, se aporta:

- Diversos artículos en medios de comunicación sobre los supuestos de hecho descritos. **(doc. Nº 1)**
- Entrevista efectuada en el periódico EL PAÍS a D. Pablo Abejas Juárez el día 3 de octubre de 2014 en donde ratifica los hechos puestos de manifiesto con anterioridad y donde, a la pregunta *"¿usted no declaraba lo que obtenía de esa tarjeta"* contesta *"No, yo declaraba lo que Caja Madrid declaraba por mí, que es la responsable. Esto era un banco. Hace 10 o 15 años en España nadie habría puesto en duda que un banco declarase lo que debía"*. **(doc. Nº 2)**
- La declaración de D. Arturo Fernández, en el diario El Mundo del 5 de octubre de 2014, en las que afirma desconocer si declaró o no a Hacienda las cantidades que percibía de las tarjetas bancarias, así como los límites de cantidades de las que podía disponer de la misma. **(doc. Nº 3)**

8º Que, a juicio de quien suscribe este escrito, los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tributaria, al margen de cualquier otro alcance jurídico que pudiera derivarse de ellos.

Por todo ello, **SOLICITA,**

1º Que se admita a trámite el presente escrito como denuncia al amparo del artículo 114 de la Ley General Tributaria, conforme al cual *"mediante la denuncia pública se podrán poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o tener trascendencia para la aplicación de los tributos"*.

2º Que en su caso, se inicien procedimientos de comprobación tributaria por el órgano competente en relación a los perceptores de dichas cantidades. A estos efectos, se aporta como **documento número 4** relación publicada de dichos perceptores.

3º Que se inicie procedimiento de comprobación respecto de la propia entidad BANKIA (Caja Madrid) y quienes integraban sus órganos rectores en la fecha de los hechos denunciados a efectos de determinar si se han cumplido las obligaciones fiscales respecto del concepto tributario "retenciones del trabajo personal" por las cantidades satisfechas correspondientes a las denominadas "tarjetas Black".

4º Por último, que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se evalúe el inicio de actuaciones y procedimientos de comprobación tributaria respecto de las entidades del sector financiero y otras grandes empresas a los efectos de determinar eventuales irregularidades fiscales similares a las incluidas en esta denuncia que se hubieran podido cometer.

Madrid, 6 de octubre de 2014

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'C' followed by a long horizontal stroke.

Fdo. D. CÉSAR LUENA LÓPEZ.